

## 5. Anuncios

### 5.1 Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 23 de septiembre de 1983, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de obras realizadas por contratación directa.

592

Resolución de 14 de noviembre de 1983, de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se adjudican definitivamente

obras por el sistema de contratación directa. 592

Resolución de 29 de noviembre de 1983, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudican definitivamente obras por el sistema de contratación directa. 592

Resolución de 9 de enero de 1984, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudican definitivamente obras por el sistema de contratación directa. 592

### 5.2. Otros anuncios

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Corrección de erratas de la Convocatoria de Asamblea

General Extraordinaria. 593

## 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*DECRETO 65/1984, de 27 de marzo, por el que se asumen las competencias en materia de Habilitación de los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local.*

Asumidas las competencias en materia de Sanidad por lo dispuesto en el apartado 21 del artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, se hace necesario para el establecimiento de una gestión eficaz, que sean los propios Organismos de la Administración Autónoma los que lleven a cabo de forma centralizada las funciones de Habilitación del personal integrado en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que nos otorga la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27.03.84.

DISPONGO:

Artículo 1º. La Habilitación de los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local tanto para los titulares, como para los interinos y Sustitutos, serán ejercidas directamente por los Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º. El procedimiento para el cobro de haberes, será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos.

Artículo 3º. A partir de la entrada en vigor de la presente norma, quedan suprimidos los premios de habilitación que a su favor tenían reconocidos Asociaciones y Colegios Profesionales, no pudiendo establecerse ninguna nueva tasa de habilitación por parte de la Administración.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejería de Salud y Consumo para dictar las normas necesarias para aplicación y desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## 2. Autoridades y Personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 27 de marzo de 1984, por la que se concede una comisión de servicios para desempeñar el cargo de Director de Programa de Coordinación Administrativa General, dependiente de la Viceconsejería de Educación, a don José Taboada Castreiras.*

Aprobada la estructura orgánica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por Decreto 269/1983, de 21 de diciembre, y estando vacante la Dirección del Programa de Coordinación Administrativa General dependiente de la Viceconsejería, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, en relación con el artículo 39 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en nombrar en Comisión de Servicios, Director del Programa de Coordinación Administrativa General a D. José Taboada Castiñeiras, funcionario del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con NRP. A48EC11324, con destino en el Instituto de Bachillerato «Martínez Montañés» de Sevilla.

Sevilla, 27 de marzo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores al Decreto 108/1984, de 10 de abril, de nombramiento de don José María Martín Delgado como Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.*

Advertido error en el texto del Decreto 108/1984, de 10 de abril, procede añadir la Disposición Transitoria siguiente:

Disposición Transitoria. El presente nombramiento causará efectos a partir del momento del cese del anterior Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

Sevilla, 18 de abril de 1984

## 2.2 Oposiciones y concursos

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de abril de 1984, por la que se hace pública la composición de los Tribunales del concurso de méritos para acceso de Profesores Agregados de Bachillerato al Cuerpo de Catedráticos Numerarios del mismo nivel.*

Publicadas las listas definitivas de admitidos al concurso de méritos para acceso de Profesores Agregados al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y, determinada ya la composición de los Tribunales que habrán de juzgar dicho concurso de acceso, de conformidad con la base 6 de lo Orden de 28 de junio de 1983 (B.O.J.A. de 8 julio).

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición de los Tribunales que habrán de juzgar el concurso de méritos para acceso de Profesores Agregados al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y que figuran como anexo a la presente Orden, significándose que el vocal número 2 de cada Tribunal ha sido propuesto por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña; el vocal número 3, ha sido propuesto por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco; el vocal número 4, por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, y, el vocal número 5, por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los miembros de los tribunales tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse fuera de su residencia oficial. A estos efectos quedan autorizados para utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/75 de 30 de enero, e igualmente vehículo propio, debiendo ser abonados con cargo a los créditos respectivos de las Comunidades Autónomas, las dietas y gastos de locomoción correspondientes a los vocales propuestos por las mismas.

Sevilla, 4 de abril de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO

#### CIENCIAS NATURALES

Presidente titular: Don Carlos Vicente Cárdena, Catedrático de «Fisiología vegetal» de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales titulares:

Número 1: D<sup>a</sup> Isabel Causo Tapia, Catedrática de I.B.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 104/1984, de 10 de abril, por el que se nombra Director General de Teatro, Música y Cinematografía a D. Jesús Cantero Martínez.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 10 de abril de 1984,

### DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Director General de Teatro, Música y Cinematografía, de la Consejería de Cultura, a D. Jesús Cantero Martínez.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

Número 2: D. Javier Lasheras Sanz, Catedrático de I.B.  
Número 3: D. Jesús Aldada Domínguez, Catedrático de I.B.  
Número 4: D<sup>a</sup>. Virginia Barras Parra, Catedrática de I.B.  
Número 5: D<sup>a</sup>. Rosario Oliva Alonso, Catedrática de I.B.  
Presidente suplente: D. Salvador Peris Torres, Catedrático de «Zoología de Artrópodos» de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales suplentes:

Número 1: D. José Antonio Hernández Fernández, Catedrático de I.B.  
Número 2: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Catalina Martín, Catedrática de I.B.  
Número 3: D<sup>a</sup>. Gloria Arriandiaga Abarra, Catedrática de I.B.  
Número 4: D. Eduardo J. Pasaro Méndez, Catedrático de I.B.  
Número 5: D. Pedro Cherino Martín, Catedrático de I.B.

### DIBUJO

Presidente titular: D<sup>a</sup> María Calvet, Auxiliar Numeraria de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Vocales titulares:

Número 1: D. Mariano González Hernández, Catedrático de I.B.  
Número 2: D<sup>a</sup>. Carmen Peris Ortega, Catedrática de I.B.  
Número 3: D. José Luis Noaín Cendaya, Catedrático de I.B.  
Número 4: D. Juan A. López Pérez, Catedrático de I.B.  
Número 5: D. Arturo Azpeitia Camona, Catedrático de I.B.  
Presidente suplente: D. Manuel Sánchez Méndez, Catedrático Numerario de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Vocales suplentes:

Número 1: D. Arturo Requejo Malagón, Catedrático de I.B.  
Número 2: D. Jaime Laporta Martí, Catedrático de I.B.  
Número 3: D. Juan Azpeitia Zumba, Catedrático de I.B.  
Número 4: D. Santos Otero García, Catedrático de I.B.  
Número 5: D. Emilio San Martín Castaño, Catedrático de I.B.

### FILOSOFIA

Presidente titular: D. Emilio Lledó Iñigo, Catedrático de «Historia de la Filosofía» de la UNED de Madrid.

Vocales titulares:

Número 1: D. Félix Eugenio González Jiménez, Catedrático de I.B.  
Número 2: D<sup>a</sup>. Luisa López Gastey, Catedrática de I.B.  
Número 3: D. Casme Barañano Letamendia, Catedrático de I.B.  
Número 4: D. Ramón Varela Puñal, Catedrático de I.B.  
Número 5: D. José Rodríguez Martín, Catedrático de I.B.

Presidente suplente: D. Francisco José León Tello, Catedrático de «Estética» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales suplentes:

Número 1: D. Juan María Salvador, Catedrático de I.B.

Número 2: D<sup>a</sup>. Marta Daltra Tapiola, Catedrática de I.B.  
 Número 3: D. Ignacio Larrea Gómez de Segura, Catedrático de I.B.  
 Número 4: D. Vidal Estévez Estévez, Catedrático de I.B.  
 Número 5: D. Juan Núñez Jiménez, Catedrático de I.B.

## FISICA Y QUIMICA

Presidente titular: D. Alberto Galindo Teixeira Catedrático de «Física teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales titulares:

Número 1: D. Valeriano García Alba, Catedrático de I.B.  
 Número 2: D. Armand Servent Tarragona, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D<sup>a</sup>. Carmen Miyar Alacano, Catedrática de I.B.  
 Número 4: D<sup>a</sup>. M. Carmen Alvarez Bartolomé, Catedrática de I.B.  
 Número 5: D. Manuel Jiménez Ruedas, Catedrático de I.B.

Presidente suplente: D. Máximo Rodríguez Vidal, Catedrático de «Electricidad y Magnetismo» de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales suplentes:

Número 1: D<sup>a</sup>. María Bouzo, Catedrática de I.B.  
 Número 2: D. Francesc Llinás Ribot, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D. Julio Pomes Ruiz, Catedrático de I.B.  
 Número 4: D. Gonzalo Fernández de la Gándara, Catedrático de I.B.

I.B. Número 5: D. José Luis Castro Gómez, Catedrático de I.B.

## FRANCES

Presidente titular: D. Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocales titulares:

Número 1: D. Fernando Tato de Cabo, Catedrático de I.B.  
 Número 2: D. Jordi Colás Fabián, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D<sup>a</sup>. Isabel Brouard Uriarte, Catedrática de I.B.  
 Número 4: D<sup>a</sup>. M. Angeles Abad Dapena, Catedrática de I.B.  
 Número 5: D. Leandro Félix Fernández, Catedrático de I.B.

Presidente suplente: D. Daniel Poyán Díez, Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocales suplentes:

Número 1: D<sup>a</sup>. Elena Diego, Catedrática de I.B.  
 Número 2: D<sup>a</sup>. Alenjandrina Vilas Torruella, Catedrática de I.B.  
 Número 3: D. Ignacio Malaxetxeberria Rodríguez, Catedrático de I.B.

I.B. Número 4: D<sup>a</sup>. Martine L. Batrell Ridoux, Catedrática de I.B.  
 Número 5: D. Francisco Muñoz Santiago, Catedrático de I.B.

## GEOGRAFIA E HISTORIA

Presidente titular: D. Antonia Fernández García, Catedrático de «Historia contemporánea» de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales titulares:

Número 1: D. Pablo Naranjo Porras, Catedrático de I.B.  
 Número 2: D. Eduard Sierra Valentí, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D<sup>a</sup>. Lourdes Soria Sesé, Catedrática de I.B.  
 Número 4: D. J. Manuel González Reboredo, Catedrático de I.B.  
 Número 5: D. Jesús María López Andrés, Catedrático de I.B.

Presidente suplente: D. Julio Arostegui, Catedrático de «Historia contemporánea de España» de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales suplentes:

Número 1: D<sup>a</sup>. Clara Barreiros Barreiros, Catedrática de I.B.  
 Número 2: D<sup>a</sup>. Isabel Hernández Salas, Catedrática de I.B.  
 Número 3: D. Pedro Oña Gómez, Catedrático de I.B.  
 Número 4: D<sup>a</sup>. Hipólita Pardo Montes, Catedrática de I.B.  
 Número 5: D. Antonio M. Serrano Molina, Catedrático de I.B.

## GRIEGO

Presidente titular: D. José Sánchez Lasso de la Vega, Catedrático de «Griego» de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales titulares:

Número 1: D<sup>a</sup>. Margarita Rodríguez de Sepúlveda, Catedrática de I.B.  
 Número 2: D. Manuel Balasch Recort, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D<sup>a</sup>. M. Luisa Sánchez Mintegiaga, Catedrática de I.B.  
 Número 4: D<sup>a</sup>. M. Teresa Pardo Nuñez, Catedrática de I.B.  
 Número 5: D<sup>a</sup>. Margarita Ramírez Montesinos, Catedrática de I.B.

Presidente suplente: D. Ignacio Rodríguez Alfigame, Catedrático de «Lingüística griega» de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales suplentes:

Número 1: D. Carmelo Solano Antoñanzas, Catedrático de I.B.

Número 2: D. Joan Castellanos Vila, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D<sup>a</sup>. María Teresa Ferrer Avellano, Catedrática de I.B.  
 Número 4: D. Edelmiro Bascuas López, Catedrático de I.B.  
 Número 5: D. Juan Jiménez Fernández, Catedrático de I.B.

## INGLES

Presidente titular: D. Ramón López Ortega, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocales titulares:

Número 1: D<sup>a</sup>. Rosa Gómez, Catedrática de I.B.  
 Número 2: D. Ramón Ribé Queralt, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D<sup>a</sup>. Ana M. Olabe Sunyar, Catedrática de I.B.  
 Número 4: D<sup>a</sup>. Beatriz Penas Ibáñez, Catedrática de I.B.  
 Número 5: D. Antonio Mareno Hurtado, Catedrático de I.B.

Presidente suplente: D. Francisco Javier Coy Ferrer, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales suplentes:

Número 1: D. Mariana Rodríguez Gómez, Catedrática de I.B.  
 Número 2: D. José Miguel Lucea Galicia, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D<sup>a</sup>. Begoña Albisúa Ugalde, Catedrática de I.B.  
 Número 4: D<sup>a</sup>. Celsa Cambeiro Pérez, Catedrática de I.B.  
 Número 5: D. Amable Martínez Martínez, Catedrático de I.B.

## LATIN

Presidente titular: D. Agustín García Calvo, Catedrático de «Filología latina» de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales titulares:

Número 1: D<sup>a</sup>. Francisca Morilla Ruiz, Catedrática de I.B.  
 Número 2: D. Gervasio Martínez Muñoz, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D<sup>a</sup>. Carmen Extseberria Mirones, Catedrática de I.B.  
 Número 4: D. José Freire Caminiel, Catedrático de I.B.  
 Número 5: D. José Palacios Royán, Catedrático de I.B.

Presidente suplente: D. Jerano Costas, Catedrático de «Latín» de la UNED de Madrid.

Vocales suplentes:

Número 1: D<sup>a</sup>. Auxiliadora Vicente, Catedrática de I.B.  
 Número 2: D. Josep Pla Agulló, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D. José María Mauleón Heredia, Catedrático de I.B.  
 Número 4: D<sup>a</sup>. M. Josefa Sánchez Pose, Catedrática de I.B.  
 Número 5: D. Juan Ticono Bernal, Catedrático de I.B.

## LENGUA Y LITERATURA

Presidente titular: D. Jesús Bustos Tobar, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales titulares:

Número 1: D<sup>a</sup>. Milagros Rodríguez Cáceres, Catedrática de I.B.  
 Número 2: D. Ignasi Bonnin Valls, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D<sup>a</sup>. Begoña Rodríguez Urriz, Catedrática de I.B.  
 Número 4: D. Armando López Castro, Catedrático de I.B.  
 Número 5: D. Aurelio Valladares Reguero, Catedrático de I.B.

Presidente suplente: D. Juan Manuel Rozas, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocales suplentes:

Número 1: D. Antonio Carrera Vélez, Catedrático de I.B.  
 Número 2: D. Josep Comas Causa, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D. José Antonio Malo Pe, Catedrático de I.B.  
 Número 4: D. Manuel Zabal Lázaro, Catedrático de I.B.  
 Número 5: D. Juan Luis Onieva Morales, Catedrático de I.B.

## MATEMATICAS

Presidente titular: D. Pedro Abellanas, Catedrático de «Geometría» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales titulares:

Número 1: D. José Miguel Pacheco Castella, Catedrático de I.B.  
 Número 2: D. Jesús Centella Pérez, Catedrático de I.B.  
 Número 3: D. Lorenzo de Juan Labrés, Catedrático de I.B.  
 Número 4: D. M. Angel Rivera Fernández, Catedrático de I.B.  
 Número 5: D. Gonzalo Sánchez Vázquez, Catedrático de I.B.

Presidente suplente: D. Joaquín Arregui Fernández, Catedrático de «Álgebra y Topología» de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales suplentes:

Número 1: D. Antonio Roldán, Catedrático de I.B.  
 Número 2: D. Joaquín Castellsaguer Guanyabens, Catedrático de I.B.

I.B. Número 3: D. Daniel Peña Gutiérrez, Catedrático de I.B.  
 Número 4: D. Antonio J. Coladas Carballosa, Catedrático de I.B.  
 Número 5: D. Diego Torrecilla del Amo, Catedrático de I.B.

ORDEN de 6 de abril de 1984, sobre corrección de errores a la Orden de 14 de marzo de 1984, por la que se convoca concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario, en Andalucía.

Vista la Orden de este Consejería, de fecha 14 de marzo de 1984 (B.O.J.A. del 23 de marzo), se observan los siguientes errores que han de ser corregidos:

1. Base IV, número doce, apartado B, en el párrafo primero, donde dice: «Servicios profesionales en unidades de Educación Especial», ha de decir: «Servicios provisionales en unidades de Educación Especial».

2. Base VII, número quince, último párrafo, donde dice: «artº. 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo», ha de decir: «artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

3. Base XI, número 21, último párrafo, donde dice: «del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar, aprobado por O.M. de 23 de marzo de 1967», ha de decir: «del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar, aprobado por O.M. de 23 de enero de 1967».

Sevilla, 6 abril de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 abril de 1984, sobre corrección de errores a la Orden de 16 de marzo de 1984, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1.050 plazas de Profesores de Educación General Básica y de Preescolar en Andalucía.

Ilmos. Sres.:

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 16 de marzo de 1984, (B.O.J.A. del 27 de marzo de 1984), se observan los siguientes errores que han de ser corregidos:

En la Convocatoria:

1. En la Base X. Presentación de Documentos. El punto 38 queda redactado de la siguiente forma: «Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o en la misma no se refleje claramente que reúnen en la fecha señalada en esta convocatoria las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por su falsedad en la instancia de solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, habiendo aprobado los

ejercicios de la oposición, y a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas asignadas al mismo, si bien en este caso, quien resulte propuesto deberá realizar en la convocatoria siguiente inmediata, y como requisito previo e indispensable para su ingreso el cursillo teórico-práctico a que se refiere el punto 5 (apartado II) de esta convocatoria, salvo que esté exento de su realización, y el que figura en el punto 6 de esta convocatoria.

2. En la Base XI. Nombromientos. El punto 40 queda redactado de la siguiente forma: «Los aspirantes propuestos para cubrir las plazas que se anuncian tendrán que incorporarse en el momento en que sean nombrados interinos o contratados, en la provincias de que dispongan de vacantes o precisen sustituciones hasta tanto se apruebe el expediente del concurso-oposición.

La Administración podrá llevar a cabo en caso de necesidad una redistribución por provincias de los Profesores aprobados pendientes de colocación, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgiesen».

En los Anexos:

3. Anexo I, número 29, donde dice: «El apogeo político y militar en la Europa moderna», debe decir: «El apogeo español político y militar en la Europa moderna».

4. Anexo I, número 54, donde dice: «La nutrición en los seres vivos, la multiplicación vegetativa. Reproducción sexual y asexual», debe decir: «La nutrición en los seres vivos. Diferencias entre plantas y animales».

5. En el Anexo I, se omitió el número 55 que queda redactado de la siguiente forma: «La Reproducción en los seres vivos. La multiplicación vegetativa. Reproducción sexual y asexual».

6. Anexo II, apartado 1.1. Area Filológica. Idioma Francés, número 12, donde dice: «El español primitivo. Irradiación del castellano (Siglos XI y XII)», debe decir: «El español primitivo. Irradiación del castellano (Siglos XI y XII)».

7. Anexo II, apartado 1.2. Area Filológica. Idioma Inglés, número 12, donde dice: «El español primitivo. Irradiación del castellano (Siglos XI y XII)», debe decir: «El español primitivo. Irradiación del castellano (Siglos XI y XII)».

8. Anexo II, apartado 4, Educación Preescolar, número 27, donde dice: «Etapas de la evolución de la expresión clásica. Lenguaje artístico y plástico», debe decir: «Etapas de la evolución de la expresión plástica. Lenguaje artístico y plástico».

Lo que digo a VV. ll. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de abril de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz.

Examinado el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz el 18 de julio de 1983, elevado a esta Consejería a los efectos del art. 40 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y el de la Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7. a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre en relación con el art. 35 y 36 de la Ley del Suelo,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz con las correcciones y modificaciones

que figuran en el apartado segundo de esta Resolución.

Y ello por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conformes con la Ley del Suelo y el Plan formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz supone: a) La instrumentación de una adecuada ordenación territorial para las peculiares características municipales, al articular una política de contención del medio urbano sobre el medio físico de la Bahía, adoptando las medidas necesarias para la protección de este último de manera coherente con las bases y principios acordados para la coordinación del planeamiento municipal en la Bahía de Cádiz contenido en el Documento «Bases para la Coordinación del Planeamiento Urbanístico»; b) la elección de una estructura general y orgánica acorde con los objetivos propuestos de mantenimiento de los usos globales del suelo, mejora y ampliación de la red viaria fundamental para lograr la permeabilidad y conexión entre las distintas zonas de la ciudad, y finalmente de localización estructurante de los sistemas de equipamientos en las áreas con mayor carencia al objeto de equilibrar la ciudad por partes en sus dotaciones básicas; y c) la adopción de una adecuada política de protección del Casco Histórico tendente al mantenimiento de las tipologías tradicionales y a la conservación y mejora de las edificaciones existentes; si bien estas políticas y estrategias sólo quedan a veces esbozadas en el Documento aprobado provisionalmente, restando un adecuado y necesario desarrollo del planeamiento especial al objeto de culminar el proceso ahora iniciado con la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1975.

Segundo. Introducir las correcciones y modificaciones que se señalan en los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente apartado por cuanto no suponen sino la mera adecuación a la legalidad urbanística de las de-

terminaciones o normas que se señalan y/o asegurar el correcto desarrollo del planeamiento general mediante los instrumentos necesarios.

1. El área prevista para la ejecución del nuevo cementerio municipal deberá grafarse como suelo urbanizable programado de Sistemas Generales con el uso y las determinaciones previstas por la Revisión del Plan General.

Previamente a su ejecución el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz formulará un Plan Especial para el desarrollo del citado Sistema General, que contenga un adecuado estudio del impacto, que dicho relleno, provoca en la Bahía y las medidas a adoptar. En la tramitación del Plan Especial deberán ser oídos el resto de los municipios de la Bahía por afectar a un principio general de ordenación común, como es la protección del actual espejo de aguas.

Sin perjuicio de lo anterior el Ayuntamiento de Cádiz habrá de agotar las vías de negociación con el resto de los municipios de la Bahía en el marco del desarrollo de la coordinación y compatibilización del planeamiento municipal iniciado con la aprobación intermunicipal del Documento «Bases para la Coordinación del Planeamiento Urbanístico», al objeto de conseguir una localización alternativa más adecuada para dicho cementerio.

Y todo ello, por cuanto el área prevista para la ejecución del nuevo cementerio no aparece grafada en los planos de ordenación del Documento provisionalmente aprobado, como suelo urbanizable programado de Sistemas Generales; porque la importancia de respetar al máximo el estado actual del espejo de aguas recomienda, que previamente a cualquier actuación que pueda modificarlo, se agoten las ubicaciones alternativas posibles y en último extremo se estudien pormenorizadamente los posibles efectos negativos de la localización prevista y los medios para corregirlos; y finalmente al haberse afirmado como base de ordenación a nivel comarcal el respeto del actual espejo de aguas de la Bahía, es necesario que en la tramitación del repetido Plan Especial siga manteniéndose este ámbito de participación.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz formulará un Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales previamente a cualquier actuación sobre el área prevista como parque urbano en las salinas. Dicho Plan además de desarrollar los accesos y la ordenación interior, analizará el impacto previsible como consecuencia del cambio de uso actual y las medidas que hayan de adoptarse en consecuencia.

Y ello por cuanto la dimensión, situación y fragilidad del área prevista como parque exige la redacción de un planeamiento previa al proyecto de ejecución de las obras necesarias para su adecuación al nuevo uso previsto.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz completará las determinaciones relativas al Suelo no Urbanizable, con la definición de las condiciones objetivas que den lugar a la formación del núcleo de población, así como las medidas tendentes a su no formación a efectos de lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de Planeamiento.

Y ello porque, aún cuando la totalidad del (Suelo no Urbanizable) del municipio de Cádiz se califique como de especial protección, las determinaciones exigidas por el art. 36 del Reglamento de Planeamiento han de adoptarse para todo el suelo no urbanizable, —común o de especial protección— sin perjuicio de las normas de protección que dicte el Plan en base a la características propias del medio físico concreto.

4. Las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda quedan redactadas como sigue:

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Edificios e instalaciones fuera de ordenación.

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del presente Plan General que resulten disconformes con el mismo son calificados como Fuera de Ordenación.

2. Los edificios e instalaciones que resulten disconformes con la ordenación, la calificación o los usos del suelo que este Plan determina, quedan sometidos al régimen transitorio definido en los apartados 2 y 3 del art. 60 de la Ley del Suelo.

3. En los edificios que adecuándose a la ordenación, la calificación y los usos del suelo que el presente Plan General determina, resulten disconformes con las Normas Reguladoras de la edificación en la zona o subzona en que estén localizados y por no estar programada su expropiación ni ser necesaria para la ejecución de ninguna de las determinaciones del Plan, se autorizarán por el procedimiento ordinario establecido para la concesión de licencias, todo clase de obra de consolidación, conservación, reforma interior y cualesquiera análogas encaminadas al mantenimiento y rehabilitación del edificio siempre que:

a) La edificación o instalación no se encuentre en situación legal de ruina.

b) Las obras no aumenten el volumen edificado y

c) Las obras no excedan del deber normal de conservación.

Y ello por cuanto la redacción aprobada provisionalmente excluye la Ordenanzas del contexto normativo del Plan, estableciendo para las edificaciones disconformes con las Ordenanzas un régimen singular

con independencia del art. 60 de la Ley del Suelo. La redacción aprobada definitivamente incluye a los edificios no conformes exclusivamente con las Ordenanzas del Plan en el régimen previsto en el art. 60.3 de la Ley del Suelo, si bien la singularidad del régimen a que deben someterse estas edificaciones, por no estar legitimado, ni ser necesaria su expropiación para la ejecución del Plan, hace necesario dotarlas de un tratamiento específico, acotando y reglando la excepcionalidad prevista en el apartado 3º del art. 60 de la Ley del Suelo y regulando el régimen de las obras que con carácter general pueden ejecutarse en dichas edificaciones de modo que guarden un adecuado equilibrio entre los principios de optimización del aprovechamiento de los recursos inmobiliarios existentes y el principio de desarrollo efectivo y cumplimiento del Plan.

5. Se modifica la denominación del Anexo nº 2 del Título IV de «Catálogo de bienes inmuebles a proteger» que ha de denominarse «Listado de los bienes inmuebles a proteger».

Y ello por cuanto el Documento anexo no puede ser considerado un Catálogo de los definidos en el art. 25 de la Ley del Suelo, sino una mera lista del ámbito de aplicación de las Ordenanzas del Título IV.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz completará la documentación aprobada en los siguientes aspectos:

1. Características técnicas de las infraestructuras básicas previstas por el Plan.

2. Síntesis del proceso de participación pública.

Cuarto: El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz redactará un Documento refundido, en el que incluirá las modificaciones, correcciones y ampliaciones indicadas, debiendo elevarlo en el plazo de cuatro meses a esta Consejería para su mera diligenciación.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 10 de abril de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, sobre las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Dos Hermanas, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 16 de abril de 1983, elevado a esta Consejería a los efectos del art. 42 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y el de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7.a) del Decreto 194/1983 de 21 de septiembre en relación con el art. 35 y 36 de la Ley del Suelo.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Dos Hermanas con las modificaciones y correcciones que figuran en el apartado Tercero de esta Resolución y a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado Segundo, todo ello conforme al art. 56 de la Ley del Suelo.

Y ello por cuanto sin perjuicio de lo anterior, su tramitación, contenido y determinaciones son conformes con la Ley del Suelo, si bien, la figura de Planeamiento ahora aprobada es inadecuada para resolver globalmente la problemática urbanística municipal, si es válida para el control público de los procesos urbanísticos básicos, iniciando la imprescindible ordenación general municipal que habrá de concluir con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana. Por lo demás, estas Normas Subsidiarias Municipales vienen a sustituir al

Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente, figura ésta, que además de inadecuada en su rango lo era en sus determinaciones, a tal punto que la demora de la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias aprobadas provisionalmente hubiera obligado a ejercer las facultades previstas en el art. 51 de la Ley del Suelo.

Segundo. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas adoptará las determinaciones establecidas en el art. 92 del Reglamento de Planeamiento sobre las áreas del término municipal no contempladas en el Documento aprobado provisionalmente.

Y ello por cuanto el ámbito de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ha de ser necesariamente la totalidad del territorio municipal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 3.1, 91, 92 y 93 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. Introducir las correcciones y modificaciones que se señalan en los párrafos 1, 2 y 3 del presente apartado, impuestas por la mera adecuación a la legalidad urbanística de las determinaciones o normas que se señalan.

1º. Modificar la delimitación del suelo urbano aprobada provisionalmente, excluyendo los suelos incluidos en los «Documentos Complementarios» números 2, 3 y 4, así como el «Área de Reforma Interior» situada al Norte del denominado Plan Parcial «Los Potros».

Y ello por cuanto los terrenos comprendidos en dichas áreas no pueden clasificarse como suelo urbano a tenor de lo preceptuado en el art. 81 de la Ley del Suelo.

2º. Modificar los siguientes artículos o párrafos de las Normas Urbanísticas:

a. El art. 3º «Ámbito Territorial» queda redactado como sigue: «Las presentes Normas Subsidiarias tienen como ámbito territorial la totalidad del término municipal de Dos Hermanas».

Y ello de conformidad con el apartado Segundo de esta Resolución.

b. El art. 5º «Clases de Suelo» queda redactado como sigue:

«El territorio del término municipal de Dos Hermanas, se clasifica en suelo urbano y suelo no urbanizable, en la forma que se determina en la documentación gráfica».

Y ello por cuanto el régimen urbanístico de los suelos es siempre el determinado por el planeamiento en desarrollo de la Ley del Suelo, con independencia de los Acuerdos o Convenios suscritos entre Ayuntamiento y particulares en orden a facilitar la formación y gestión del Plan en el proceso de participación pública.

c. Añadir al art. 23 «Criterios para la gestión de los Suelos con destino a dominio público» el siguiente texto:

«En cualquier caso no podrán delimitarse Polígonos ni Unidades de Actuación inmediatas a terrenos de cesión obligatoria y gratuita sin incluir en los referidos Polígonos y Unidades la parte correspondiente de los indicados terrenos».

Y ello por cuanto la redacción aprobada provisionalmente puede suponer una derogación singular del art. 117.4 de la Ley del Suelo.

d. El art. 30 «Regulación de la situación de fuera de Ordenación», queda redactado como sigue:

1. «Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas Subsidiarias que resultaren disconformes con las mismas son clasificadas como fuera de Ordenación».

2. Los edificios e instalaciones que resulten disconformes con la Ordenación, la calificación o los usos del suelo que estas Normas determinan quedan sometidos al régimen transitorio definido en los apartados 2 y 3 del art. 60 de la Ley del Suelo.

3. En los edificios que adecuándose a la Ordenación, la calificación y los usos del suelo que las presentes Normas determinan resultaren disconformes con las Normas reguladoras de la edificación en la zona o subzona en que estén localizadas y por no estar programada su expropiación ni ser necesaria para la ejecución de ninguna de las determinaciones del Plan, se autorizarán por el procedimiento ordinario establecido para la concesión de licencias, toda clase de obras de consolidación, conservación, reforma interior y cualesquiera análogas encaminadas al mantenimiento y rehabilitación del edificio siempre que:

a) La edificación o instalación no se encuentre en situación legal de ruina.

b) Las obras no aumenten el volumen edificado.

c) Las obras no excedan del deber normal de conservación.

4. Para la adecuación a las Normas en el caso de obras de nueva planta, se tomará como ámbito de la adecuación, aquél en que se produjo la actuación edificatoria originaria. Si este ámbito afectara a un conjunto de edificios, se redactará un Estudio de Detalle sobre la totalidad adecuándolo a las nuevas condiciones. La nueva edificación deberá ser compatible con la ordenación del conjunto».

Y ello por cuanto la redacción aprobada provisionalmente excluida las Ordenanzas del contexto normativo del Plan, estableciendo para las edificaciones disconformes con las Ordenanzas un régimen singular con independencia del art. 60 de la Ley del Suelo. La redacción aprobada definitivamente incluye a los edificios no conformes exclusivamente con las Ordenanzas del Plan en el régimen previsto en el art. 60.3 de la Ley del Suelo, si bien la singularidad del régimen a que deben someterse estas edificaciones, por no estar legitimada, ni ser necesaria su expropiación para lo ejecución del Plan, hace necesario dotarlas de un tratamiento específico, acotando y reglando la excepcionalidad prevista en el apartado 3º del art. 60 de la Ley del Suelo y regulando el régimen de las obras que con carácter general pueden ejecutarse en dichas edificaciones de modo que guarden un adecuado equilibrio entre los principios de optimización del aprovechamiento de los recursos inmobiliarios existentes y el principio de desarrollo efectivo y cumplimiento del Plan.

3º. Suprimir los siguientes artículos o párrafos de las Normas Urbanísticas:

a. El párrafo 2 de artículo 6º «Actos sometidos a licencia municipal».

Y ello por cuanto no es posible entender a efectos de legalidad y sometimiento a licencia que la transformación de segunda en primera residencia sea una actividad urbanística.

b. El párrafo 2º del art. 21 «Derechos y cargas de los propietarios de Suelo».

Y ello por lo ya expresado en el párrafo 2.b del presente apartado de esta Resolución.

c. El art. 81 «Suelos sujetos a régimen urbanísticos transitorio».

Y ello por cuanto no existe para los suelos que así se califican ningún régimen jurídico-urbanístico anterior que pueda considerarse prorrogado.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas completará la documentación aprobada en los siguientes aspectos:

1. Delimitación en planos de ordenación de las áreas de suelo no urbanizable de protección especial.

2. Definición de parámetros o indicadores que doten de mayor operatividad la definición realizado por las Normas Subsidiarias de las «circunstancias que pueden dar lugar o la formación de núcleo de población».

Quinto. Las determinaciones que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas adopte en relación con lo dispuesto en el apartado Segundo de esta Resolución, se someterán al trámite de información al público elevándose posteriormente a esta Consejería para su resolución en el plazo de seis meses.

Subsanadas que sean el resto de las correcciones, modificaciones y ampliaciones indicadas en esta resolución, deberán elevarse a esta Consejería, para su debida constancia en idéntico plazo.

Sexto. Cumplimentado todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas redactará un Documento refundido que elevará a esta Consejería para su diligenciado.

Séptimo. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas formulará y elevará a esta Consejería para su Aprobación Definitiva el Plan General de Ordenación Urbana del municipio en el plazo de 18 meses.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 10 de abril de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 12 de abril de 1984, de la Dirección

General de Transportes, por la que se hace pública el cambio de titularidad en la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, encargos y equipajes por carretera entre Belicena y Granada con hijuela-desviación por Purchil y Ambras, V-69.

Por Resolución de 24 de febrero de 1984 se autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de Torres Hermanos, Vega de

Granada, S.L. por cesión «Mortis causa» de su anterior titular D<sup>o</sup> Luis Torres Valdivia.

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular a todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 12 de abril de 1984.— El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1983, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de obras, realizadas por contratación directa.*

Algeciras. Reparaciones en Centro «Puerto de Mar» por la cantidad de 1.988.634 pesetas a la Empresa Bupasa.

Cádiz. Centro «Reyes Católicos» reestructura y pintura por la cantidad de 2.092.292 pesetas, adjudicada a la Empresa Gaesa.

Cádiz. Colegio «Andalucía» reparaciones diversas, por la cantidad de 2.882.072 ptas. adjudicada a la Empresa Famada.

Conil Frontera. Reparaciones en Colegio «Menéndez Pidal» por la cantidad de 1.409.239 ptas. adjudicada a D. Juan Cebada Panes.

Sanlúcar Barrameda. Proyecto de aseos en Colegio «Jesús Maestro» por la cantidad de 3.639.812 ptas. adjudicada a D. Felipe Castellano Merino.

Chiclana Frontera. Reparaciones en Colegio «José de la Vega» por la cantidad de 3.332.187 pesetas adjudicada a D. Juan Cebada Panes.

San Fernando. Patios y cerramiento en Colegio «Almirante Lahulhé» por la cantidad de 4.855.141 ptas. adjudicada a D. Manuel de Irigoyen Ealdán.

Sanlúcar Bda. Reparaciones diversas en C. Maire Luisa Terry «por la cantidad de 1.415.358 ptas. adjudicada a D. Felipe Castellano Merino.

Algeciras. Reparaciones en Instituto Mixto núm. 2 por la cantidad de 4.803.450 ptas. adjudicada a la Empresa Mengo.

Arcos Frontera. Reparaciones diversas en Instituto E. Media por la cantidad de 3.043.855 ptas. a la Empresa Gaesa.

Puerto de Santa María. Reparaciones en Instituto P. Muñoz Seca por la cantidad de 6.724.832 pesetas a D. Felipe Castellano Merino.

Cádiz, 23 de septiembre de 1983.— El Delegado Provincial, José María Díez Miguélez.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudican definitivamente obras por el sistema de contratación directa.*

Cádiz. Centro José León de Carranza, ampliación de 2 aulas de E.G.B. por la cantidad de 6.419.806 ptas. adjudicada a la Empresa Novzcons.

Puerto Real. Construcción de vallas en Colegio Arquitecto R. Leoz por la cantidad de 444.868 pesetas a D. Felipe Castellano Merino.

Algeciras. Reparaciones en C. Gmo. Franco, por la cantidad de 1.937.280 ptas. a la Empresa Mengo.

San Roque. Construcción un Centro E.G.B. 8 unidades en Taraguillas por la cantidad de 791.509 ptas. a la Empresa Mengo.

Los Barrios. Construcción un Centro de E.G.B. de 8 unidades por la cantidad de 33.998.221 ptas. a la Empresa Mengo en Palmones.

San Fernando. Construcción un Centro de 8 unidades de E.G.B. en la Ardilla por la cantidad de 34.273.326 ptas. adjudicada a D. Felipe Castellano Merino.

Algeciras. Reparaciones en Instituto Mixto núm. 2 por la cantidad de 4.803.961 ptas., adjudicada a la Empresa Mengo.

Cádiz, 14 de noviembre de 1983.— El Delegado Provincial, José M. Díez Miguélez.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudican definitivamente obras por el sistema de contratación directa.*

Puerto Real. Protección de huecos en Colegio Arquitecto Leoz por la cantidad de 568. 827 pesetas, adjudicada a Dragados y Construcciones.

Jerez Frontera. Acondicionamiento patio en Centro de Educación Especial Sordos por la cantidad de 8.725.500 ptas. a la Empresa Caminos, Edificios y Obras.

Jerez. Construcción 8 aulas de E.G.B. en El Torno, por la cantidad de 33.908.304 ptas. a la Empresa BLANYES.

Rota. Refuerzos de forjados en Colegio E.G.B. Ponce de León y P. Antonio de Alarcón por la cantidad de 23.161.992 ptas. a la Empresa Terrans.

Algeciras. Pavimentación y elevación de muros en Centro de E.G.B. San José de Calasanz por la cantidad de 5.752.571 ptas. a la Empresa Mengo.

Jimena de la Frontera. Ampliación 2 aulas en Centro E.G.B. Ntra. Sra. de los Angeles por la cantidad de 9.396.138 ptas. adjudicada a D. Antonio Ríos Campos.

Cádiz, 29 de noviembre de 1983.— El Delegado Provincial, José María Díez Miguélez.

*RESOLUCION de 9 de enero de 1984, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudican definitivamente obras por el sistema de contratación directa.*

Jerez Frontera. Construcción 8 aulas de E.G.B. en San José Obrero por la cantidad de 33.396.780 ptas. a D. Felipe Castellano Merino.

Barbate Franco. Reformas en Centro Juan XXIII por la cantidad de 1.850.000 ptas. a la Empresa BUPASA.

Chiclana. Reparación y mejoras en Centro Calvo Sotelo por la cantidad de 4.460.335 ptas. adjudicada a la Empresa GAESA.

Olvera. Reparación de cubiertas en Escuela Hogar por la cantidad de 3.199.680 ptas. a la Empresa Aldia de Sevilla.

Jerez. Construcción de aseos en Centro A. de Ribera por la cantidad de 404.911 ptas. a la Empresa GAESA.

Puerto Real. Reformas en Instituto M. de Falla por la cantidad de 1.723.920 ptas. a la Empresa GAESA.

Jerez. Ampliación gimnasio Instituto P. Coloma por la cantidad de 6.077.019 ptas. a la Empresa Itaca de Construcciones.

Jerez. Mejoras y cerramiento en Instituto «Asta Regia» por la cantidad de 3.107.175 ptas. a la Empresa GAESA.

San Fernando. Reparaciones diversas en Instituto «Isla de León» por la cantidad de 10.000.000 a la Empresa Vélez y Serrano.

Barbate Franco. Cerramiento y mejoras en Instituto Trafalgar por la cantidad de 2.095.432 ptas. a la Empresa BUPASA.

Cádiz, 9 de enero de 1984.— El Delegado Provincial, José M. Díez Miguélez.

## 5.2. Otros anuncios

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

*CORRECCION de erratas de la Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.*

Omitida la fecha de celebración de la primera convocatoria de la Asamblea, publicada en el BOJA núm. 40, de 18 de abril de 1984, a

continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la línea novena del primer párrafo, donde dice: «...sito en Ronda, calle Doctor Fleming, y de no existir...», debe decir: «...sito en Ronda, calle Doctor Fleming, nº 19, el día 5 de mayo de 1984, a las 12 horas, en primera convocatoria, y de no existir...».

---



Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
Apartado de Correos 100.000  
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION**

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.  
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

**FORMA DE PAGO**

EFECTIVO      FECHA \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

TALON NOMINATIVO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

## NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con carácter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

### Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA  
Apartado de Correos 100.000  
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

# COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

**NOVEDAD**

## Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

## Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
  
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**  
Apartado de Correos núm. 100.000.  
SEVILLA.
  
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**